


RESOLUCION DE ALCALDIA N°238-2023-MPO.

Oxapampa, 27 de setiembre del 2023.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:




El Expediente Administrativo N° 00011874-2023, Mary Anyely Valencia Araoz; Expediente Administrativo N° 00011880-2023 Mary Anyely Valencia Araoz; el Informe N° 093-2023-SGREC/GDIS/MPO, Subgerente de Registro de Estado Civil; Informe N°792-2023-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N°0527-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; MEMORÁNDUM N°818-2023-MPO-JFAM/GEMU, Gerente Municipal, y;

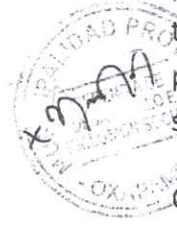
CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.



Que, conforme lo establece el artículo 258° del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.



Que, mediante Expediente Matrimonial Don **JORGE ANTONIO GALDOS MENDOZA** y Doña **MARY ANYELY VALENCIA ARAOZ**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día Sábado 21 de Octubre del 2023, a horas 11:00 a.m. en **CEMAYU LODGE**, ubicado en la Carretera Central – Miraflores.

Que, con Informe N°093-2023-SGREC/GDIS/MPO, la Subgerencia de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del



RESOLUCION DE ALCALDIA N°238-2023-MPO.

Acto Matrimonial, para el día Sábado 21 de Octubre del 2023, a horas 11:00 a.m. en CEMAYU LODGE, ubicado en la Carretera Central – Miraflores.



Que, con Informe N° 792-2023-GDIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, da a conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.



Que, con Informe Legal N°0527 -2023-GDIS/MPO, de fecha 17 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el señor Alcalde Provincial emita un acto resolutivo declarando la capacidad de los pretendientes para el Matrimonio Civil de **JORGE ANTONIO GALDOS MENDOZA** y la Srta. **MARY ANYELY VALENCIA ARAOZ**, para el día sábado 21 de Octubre del 2023, a horas 11:00 a.m. en CEMAYU LODGE, ubicado en la Carretera Central – Miraflores, y recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo.



Que, mediante Memorándum N°818-2023-MPO-JFAM/GEMU, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal, recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, el Artículo 260° del Código Civil. **"DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO"**. - El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo".



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el artículo 258° y 260° del Código Civil.





RESOLUCION DE ALCALDIA N°238-2023-MPO.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de Don JORGE ANTONIO GALDOS MENDOZA y Doña MARY ANYELY VALENCIA ARAOZ.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR, al Ing. JAIME FLORENTINO ANGELES MORI, en su condición de Gerente Municipal, a efectos de encontrarse facultado de celebrar el Matrimonio Civil de Don JORGE ANTONIO GALDOS MENDOZA y Doña MARY ANYELY VALENCIA ARAOZ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 260º del Código Civil. Matrimonio Civil. La ceremonia se llevará a cabo el día Sábado 21 de Octubre del 2023, a horas 11:00 a.m. en CEMAYU LODGE, ubicado en la Carretera Central – Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
  
Ing. Euler Daniel Osono Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL



